



ORDENANZA N° 3059/2025

VISTO:

La necesidad de dotar a la Municipalidad de Río Ceballos de herramientas permanentes para revisar, simplificar y actualizar su andamiaje normativo y procedimental, a fin de garantizar una gestión pública ágil, moderna, transparente y centrada en las personas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso fortalecer la capacidad del Estado local para adaptarse a los cambios tecnológicos, sociales y económicos, promoviendo una estructura administrativa más eficiente y accesible;

Que la excesiva carga normativa, la dispersión de ordenanzas vigentes y la existencia de trámites innecesarios o redundantes impactan negativamente en el acceso a derechos, la actividad económica y la calidad de vida de los vecinos y vecinas;

Que una administración moderna requiere no sólo inversión en tecnología, sino también capacidad institucional para revisar críticamente sus normas, procedimientos y rutinas organizacionales;

Que la transformación digital y la mejora regulatoria son pilares fundamentales para la construcción de un Estado municipal más ágil, transparente y capaz de brindar mejores servicios;

Que la experiencia comparada demuestra que los procesos de desburocratización y simplificación normativa requieren de equipos técnicos interdisciplinarios que integren miradas jurídicas, administrativas, sociales y tecnológicas;



ORDENANZA N° 3059/2025

Que la articulación con universidades, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales y cámaras empresariales permite enriquecer la visión del Estado, acercando soluciones concretas a los problemas que enfrentan diariamente ciudadanos, emprendedores, trabajadores y usuarios de servicios públicos;

Que el actual gobierno municipal ha dispuesto y puesto en marcha un programa integral de desregulación y modernización del Estado, con ejemplos concretos como la creación del Boletín Oficial Digital, la creación de la Oficialía Mayor, la eliminación de tasas, la digitalización de trámites y el desarrollo del Portal de Transparencia Municipal con publicación de datos abiertos, entre otros;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia;

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.-) CRÉASE el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, que funcionará bajo la dependencia directa del Intendente Municipal, como órgano técnico permanente destinado a analizar, diagnosticar y proponer acciones de desburocratización, desregulación y transformación digital de la Administración Pública Municipal.-



ORDENANZA N° 3059/2025

Art. 2°.-) ESTABLÉZCANSE como objetivos del Observatorio:

- a) DIAGNOSTICAR el grado de actualización normativa y procedimental del Municipio.
- b) DETECTAR ordenanzas y disposiciones en desuso, redundantes o contrarias a la eficiencia administrativa.
- c) IMPULSAR la digitalización de trámites y la eliminación de requisitos presenciales o documentación innecesaria.
- d) ELABORAR indicadores que midan carga regulatoria, tiempos de resolución y nivel de interoperabilidad.
- e) DIFUNDIR, mediante el Portal de Transparencia y Datos Abiertos, la información y los avances logrados.

Art. 3°.-) ESTABLÉZCASE que serán competencias del Observatorio:

- 1. RELEVAR y sistematizar el cuerpo normativo municipal mediante métodos de mapeo y análisis comparado.
- 2. ELABORAR un Índice de Obsolescencia Normativa y un Mapa de Tramitabilidad Digital.
- 3. REQUERIR información a todas las áreas del Departamento Ejecutivo, las que deberán remitirla en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
- 4. CONVOCAR instancias de participación con organizaciones de la sociedad civil, universidades, colegios profesionales y cámaras empresariales para la co-creación de propuestas de mejora.
- 5. EMITIR recomendaciones y anteproyectos de reforma, simplificación o derogación normativa.



ORDENANZA N° 3059/2025

Art. 4º.-) INTEGRARÁN el Observatorio las personas que el Departamento Ejecutivo Municipal designe mediante acto administrativo expreso y desempeñarán sus funciones de manera ad-honorem.-

Art. 5º.-) ESTABLÉZCASE que el Observatorio deberá presentar al Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento veinte (120) días de su constitución, el PLAN DE ACCIÓN DE DESBUROCRATIZACIÓN Y DESREGULACIÓN ESTATAL, que incluirá: diagnóstico de procesos críticos, metas de reducción de plazos y requisitos, cronograma de digitalización de trámites y propuesta de actualización o derogación de normas obsoletas.-

Art. 6º.-) ESTABLÉZCASE que el Observatorio deberá remitir al Departamento Ejecutivo un informe semestral sobre el estado de situación, avances e indicadores.-

Art. 7º.-) FACÚLTESE al D.E.M. a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para el intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica a los fines de cumplir con el objetivo de la presente.-

Art. 8º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025
CONSTANDO EN ACTA N° 2135**

4